

Pavilisa



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000192

ACTA No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

1.- INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 28802160

NOMBRE: MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS.

MUNICIPIO: ALCANCE REGIONAL

LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: VARIAS

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZO LA OBRA O ACCION

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

3.- ANTECEDENTES PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

3.1.- INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

ANO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
2022	2022-2K045D1-A-1002B	\$ 6.289.000 00		\$ 6.289.000 00
2022	2022-2K045D1-AM-10160	\$ 1.199.325 80		\$ 1.199.325 80
	TOTAL	\$ 7.488.325 80		\$ 7.488.325 80

3.2.- TIPO DE OBRA O ACCION APROBADA.
 NUEVA REHABILITACION AMPLIACION MOBILIARIO

3.3.- DESCRIPCION BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

TRABAJOS DE APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, APLICACIÓN DE RIEGO DE SLLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A Y UN RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-35, EN TRAMOS AISLADOS EN UNA LONGITUD DE 11 50 KILOMETROS EQUIVALENTES

3.4.- META FISICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MINIMA DE EXPRESION MEDIBLE :

CANTIDAD: 11 50 UNIDAD DE MEDIDA: KM

3.5.- FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

POR CONTRATO POR ADMINISTRACION DIRECTA

INICIO 2022 TERMINO 2022

SI LA OBRA O ACCION SE REALIZO POR CONTRATO, INDICAR MODALIDAD DE LICITACIÓN:

PUBLICA INVITACION ACUANDO MENOS TRES ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 20-may-22

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO: PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller initials on the left.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000193

Chihuahua

ACTA No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO SUSCRITO: SCOP/022/DC/2022 FECHA: 24-may-22

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: \$ 5,857,712.56

IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: \$0.00

IMPORTE TOTAL: \$5,857,712.56

TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 60 DIAS INICIO: 26-may-22 TERMINO: 24-jul-22

TIEMPO DE EJECUCION REPROGRAMADO: INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 25-ago-22

TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 50 DIAS

INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 15-ago-22

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA: ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
(X) RESIDENTE () SUPERVISOR

4.- INVERSIONES RECIBIDAS, APLICADAS (EJERCIDAS) Y COMPROBADAS POR AÑO FISCAL ALCANZADAS

4.1.- INVERSION RECIBIDA POR LA INSTANCIA EJECUTORA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 7,488,325.80		\$ 7,488,325.80			
TOTAL	\$ 7,488,325.80		\$ 7,488,325.80			

4.2.- INVERSION APLICADA (EJERCIDA) POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 5,857,712.55		\$ 5,857,712.55			
TOTAL	\$ 5,857,712.55		\$ 5,857,712.55			

4.3.- INVERSION COMPROBADA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 5,857,712.55		\$ 5,857,712.55			
TOTAL	\$ 5,857,712.55		\$ 5,857,712.55			

NOTA: QUEDA PENDIENTE EL AJUSTE DE ESCALATORIAS DE JULIO Y AGOSTO.

NOTA: LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN RECIBIDA Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE CALCULEN LAS ESCALATORIAS DE JULIO Y AGOSTO.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES GENERADAS (EN OBRA)

No. EST.	PERIODO	MONTO	No. EST.	PERIODO	MONTO
01	27-JUN-22 / 30-JUN-22	\$ -	04	01-AGO-22 / 15-AGO-22	\$ 1,109,647.09
02	01-JUL-22 / 15-JUL-22	\$ 2,037,467.89			
03	16-JUL-22 / 31-JUL-22	\$ 2,710,597.57			
TOTAL EJERCIDO			\$ 5,857,712.55		

4.4- INDICAR LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ O PATRONATO DE LA OBRA O ACCION, TANTO SI FUE EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN AMBAS FORMAS Y EN CUANTO SE VALORA.

() EFECTIVO
() ESPECIE

4.5- SITUACION FISICA DE LA OBRA O ACCION Y CONDICIONES DE SERVICIO:

¿ SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ? (X) SI.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000194

ACTA No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA INDICAR LA META FISICA ALCANZADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SI SE TERMINÓ EN EL TIEMPO PREVISTO, ASI COMO LA SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DE ACUERDO AL PROPOSITO QUE MOTIVÓ SU EJECUCIÓN, ADEMÁS, DEBERÁ ANEXARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, UNA RELACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDO NO UTILIZADO (SOBRANTE) EN LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA.

5.- METAS FISICAS ALCANZADAS

META FISICA ALCANZADA: CANTIDAD 11.50 UNIDAD DE MEDIDA KM

¿ SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO ? () SI (X) NO

CAUSAS QUE ANTICIPARON O RETRASARON SU TERMINACION:

REPROGRAMACIÓN POR ENTREGA DE ANTICIPO

SITUACION ACTUAL DE SERVICIO:

(X) OPERA ADECUADAMENTE () OPERA CON DEFICIENCIA

SI OPERA CON DEFICIENCIA O NO OPERA, INDICAR PORQUE?

4.6.- BENEFICIARIOS (USUARIOS)

Table with 6 columns: DIRECTOS, CANTIDAD, MUNICIPIOS, VARIOS, CALIDAD. Includes rows for direct and indirect beneficiaries.

SE REGISTRA SOBRANTE DE MATERIAL (SOLO EN EL CASO DE QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO POR ADMINISTRACION DIRECTA) () SI () NO

SE ANEXA RELACION DEL MISMO () SI () NO. POR QUE?

POSIBLE USO DEL MATERIAL SOBRANTE (PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE INVERSION PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL QUE SE ANEXARÁ A ESTA ACTA)

4.7.- INDICAR LA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, COMITÉ COMUNITARIO O CUALQUIER OTRA INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA O ACCIÓN, CON CONOCIMIENTO DE LA MISMA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE RELACIONADA CON LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CONSTRUIDOS, EQUIPOS INSTALADOS O MOBILIARIO:

PLANOS ACTUALIZADOS: (X) SI () NO.

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, ESPECIFICACIONES, CROQUIS DE UBICACIÓN DE TRABAJOS Y, EN SU CASO, PLANOS; TANTO ORIGINALES, COMO ACTUALIZADOS

MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: () SI (X) NO

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS CONSIDERADOS POR LA NORMATIVA PÚBLICA DE LA SICT Y AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SCOP DEL PROGRAMA CEFEK

CERTIFICADOS O POLIZAS DE GARANTÍA: (X) SI () NO

NOTA: INCLUYE FIANZA DE VICIOS OCULTOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. (FIANZA No. 050204-00000 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.).

DESCRIBIR LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO A QUE CORRESPONDEN (A LA EDIFICACIÓN, EQUIPO INSTALADO O MOBILIARIO)

4.8.- INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LA DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE QUE LA HUBIERA:

4.9.- FECHA DE INICIO Y CIERRE DE BITÁCORA INICIO 24-may-22 CIERRE: 20-ago-22



Chihuahua

Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

0000195

ACTA No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

¿ PROCEDE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE ESTA OBRA O ACCIÓN ? (X) SI () NO.

6.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN

POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO PAV-47/2022 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, LA EMPRESA MANIFIESTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL, DESPUES DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE ESTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA), EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA INSTANCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN O ESTADO.

7.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022 SE FORMALIZA LA PRESENTE ACTA.

MEDIANTE ESTE ACTO, LA INSTANCIA EJECUTORA DE LA OBRA O ACCIÓN, EFECTUA SU ENTREGA A LA DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

	RECIBE	RECIBE
NOMBRE	ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ	ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
CARGO	DIRECTOR DE CAMINOS	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN AHUMADA Y SUPERVISOR DE OBRA
EMPRESA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
FIRMA		
	ENTREGA	ENTREGA
NOMBRE	ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA	ING. MARIO ALBERTO SOLÍS SAUCEDO
CARGO	APODERADO LEGAL	SUPERINTENDENTE DE OBRA
EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
FIRMA		

NOTA: ESTA ACTA, UNA VEZ FIRMADA POR QUIEN HACE LA ENTREGA A QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA

13

Pavilsa

0000196



Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

FINIQUITO No SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 26802160
NOMBRE: MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS.
MUNICIPIO: ALCANCE REGIONAL
LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: VARIAS
INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZÓ LA OBRA O ACCIÓN

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

(X) POR CONTRATO () POR ADMINISTRACION DIRECTA

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO SUSCRITO: SCOP/022/DC/2022 FECHA: 24-may-22
IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: \$ 5,857,712.56
IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: \$0.00
IMPORTE TOTAL: \$5,857,712.56
TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 60 DIAS. INICIO: 26-may-22 TERMINO: 24-jul-22
TIEMPO DE EJECUCION REPROGRAMADO: INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 25-ago-22
TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 50 DIAS
INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 15-ago-22

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO:

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA

EJECUTORA: ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
(X) RESIDENTE () SUPERVISOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000197

FINIQUITO No SCOP/022/DC/2022 (PAVLSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

DESCRIPCIÓN BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

TRABAJOS DE APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, APLICACIÓN DE RIEGO DE SLOO CON MATERIAL PÉTREO 3-A Y UN RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-35, EN TRAMOS AISLADOS EN UNA LONGITUD DE 11.50 KILÓMETROS EQUIVALENTES.

SE ANEXA RESUMEN DE VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS

INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

Table with 5 columns: AÑO, OFICIO, TOTAL, FEDERAL, ESTATAL. Rows include 2022-2K045D1-A-10028, 2022-2K045D1-AM-10160, and a TOTAL row.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES GENERADAS (EN OBRA)

Table with 6 columns: No. EST., PERIODO, MONTO, No. EST., PERIODO, MONTO. Rows include periods from JUN-22 to JUL-22 and AGO-22, with a TOTAL EJERCIDO row.

ESTIMACIÓN 1, EN CEROS
ESTIMACIÓN 2, PAGADA

ESTIMACIÓN 3, PAGADA
ESTIMACIÓN 4, PENDIENTE DE PAGO

METAS FÍSICAS ALCANZADAS

META FÍSICA ALCANZADA: CANTIDAD: 11.50 UNIDAD DE MEDIDA: KM

TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA EL FINIQUITO (CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA)

EL CONTRATISTA DECLARA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS, QUEDANDO PENDIENTE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 4 POR UN MONTO DE \$887,717.68 (CON DEDUCCIONES APLICADAS), ASÍ COMO EL AJUSTE DE ESCALATORIAS DE JULIO Y AGOSTO Y QUE RENUNCIA A TODA ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON LA OBRA.

RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O AJUSTE DE COSTOS

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE APLICARON PENAS CONVENCIONALES DEBIDO A QUE NO HUBO ATRASO DE LA EMPRESA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE APROBADO. A LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO AÚN QUEDA PENDIENTE EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022.

Handwritten signature

Handwritten signature and date 3/3



Chihuahua
ACTOS 201479

Gobierno del Estado de Chihuahua
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000198

FINIQUITO No SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO

GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS No. 050204-00000 CON VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE FORMALIZA EL PRESENTE FINIQUITO.

	EMPRESA CONSTRUCTORA	DEPENDENCIA ESTATAL
NOMBRE	ING. MARIO ALBERTO SOLÍS SAUCEDO	ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
CARGO	SUPERINTENDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN AHUMADA Y SUPERVISOR DE OBRA
EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
FIRMA		

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CAMINOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

03/22/2023

0000199

AVANCE DE SUBTRAMOS DE LA ESTIMACION No. 1 A LA No. 5

No. CONTRATO : SCOP/022/DC/2022 293022 OBRA : MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA
CONTRATISTA : PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE
RESIDENCIA : RESID CONSERV V.AHUMADA 3 PAVIMENTO DE LA CARRETERA.
RESIDENTE : ING. RICARDO LUJAN PEÑA TRAMO : OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN KM 0+000

SUBTRAMO No	DEL KM.	AL KM.	C P	VOLUMEN No PROYECTO EST.	PERIODO DEL AL	VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	OBSERVACIONES
CONCEPTO No. : 001 P/008/13J2a1 MATERIALES ASFÁLTICOS, P.U.O.T., EMULSIONES ASFÁLTICAS EN RIEGO DE LIGA. P.UNIT.: \$ 13 64 /LT								
4	048+800	050+000		20,520.0	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	20,520.0	279,892.80	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
5	053+000	054+000		16,927.0	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	16,927.0	230,884.28	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
3	061+500	062+800		22,113.0	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	22,113.0	301,621.32	
1	064+000	068+000		68,040.0	2 01/JUL/2022 15/JUL/2022	68,040.0	928,065.60	NULL
2	068+000	072+000		68,400.0	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	68,400.0	932,976.00	
TOTAL POR CONCEPTO =>						196,000.0	2,673,440.00	
CONCEPTO No. : 002 P/008/13J2a3 MATERIALES ASFÁLTICOS, P.U.O.T., EMULSION DILUIDA PARA RIEGO DE CUBRIMIENTO SOBRE EL SELLO. P.UNIT.: \$ 9 50 /LT								
4	048+800	050+000		7,670.0	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	7,670.0	72,865.00	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
5	053+000	054+000		6,300.0	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	6,300.0	59,850.00	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
3	061+500	062+800		8,190.0	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	8,190.0	77,805.00	
1	064+000	068+000		24,840.0	2 01/JUL/2022 15/JUL/2022	24,840.0	235,980.00	
2	068+000	072+000		25,200.0	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	25,200.0	239,400.00	
TOTAL POR CONCEPTO =>						72,200.0	685,900.00	
CONCEPTO No. : 003 P/008/13Jb1a1 CARPETA DE UN RIEGO P.U.O.T. CON MATERIAL NO.2 DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA. P.UNIT.: \$ 1,495.94 / M3								
4	048+800	050+000		119.0	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	119.0	178,016.86	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
6	053+000	054+003		90.3	4 01/AGO/2022 15/AGO/2022	90.3	135,083.38	ANCHO TOTAL DEL CUERPO
3	061+500	062+800		128.7	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	128.7	192,527.47	
1	064+000	068+000		396.0	2 01/JUL/2022 15/JUL/2022	396.0	592,392.24	
2	068+000	072+000		396.0	3 16/JUL/2022 31/JUL/2022	396.0	592,392.24	
TOTAL POR CONCEPTO =>						1,130.0	1,690,412.20	
TOTAL POR CONTRATO							\$ 5,049,752.20	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Q



ACTA DE EXTINCIÓN No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO SCOP/022/DC/2022 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SCOP-LPN-009-2022 RELATIVA A LOS TRABAJOS DE:

MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS.

I. En la Ciudad de Chihuahua siendo las 12:00 Horas del día 02 de febrero de 2023 se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Caminos las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista:

Ing. Adolfo Villalobos Hernández.- Director de Caminos

Ing. Martín I. Guzmán Nieves.- Jefe del Departamento de Conservación

Ing. Ricardo Luján Peña.- Residente de Conservación Ahumada

Ing. Álvaro Ángel Varela Ortega.- Administrador Único (Pavimentos de La Laguna, S.A. de C.V.)

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

TRABAJOS DE APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, APLICACIÓN DE RIEGO DE SLOO CON MATERIAL PÉTRICO 3-A Y UN RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-35, EN TRAMOS AISLADOS EN UNA LONGITUD DE 11 50 KILÓMETROS EQUIVALENTES.

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

Enuncie las obligaciones establecidas en el contrato

•Cláusula TERCERA del contrato.- Plazo de ejecución

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato:

El contratista ejecutó la obra en el periodo del día 27 de junio al día 15 de agosto del año 2022 y plazo de 50 días naturales.

•Cláusula CUARTA del contrato .- Disponibilidad del Inmueble.

La dependencia dispuso al contratista el inmueble en el que se llevó a cabo la ejecución de los trabajos mediante oficio No. SCOP-SUB-464/2022 de fecha 26 de mayo de 2022.

•Cláusula QUINTA del contrato .- Anticipos.

La dependencia dispuso al contratista el monto del anticipo con fecha del día 27 de junio del año 2022 por un monto de \$1,171,542.51 con IVA, mismo que fue debidamente amortizado en su totalidad.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS**

0000201

ACTA DE EXTINCIÓN No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

•Cláusula SEXTA del contrato .- Forma de pago.

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones mensuales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

•Cláusula OCTAVA del contrato .- Garantías.

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

Fianza para el anticipo número 042839-00000 con vigencia hasta la total amortización del mismo, expedida por la Aseguradora Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.; Fianza de cumplimiento número 042841-00000 con vigencia del periodo que dure el contrato expedida por la Aseguradora Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.; Garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos número 050204-00000 con vigencia del periodo doce meses expedida por la Aseguradora Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

•Cláusula DECIMA del contrato .- Representante del contratista.

El contratista designó como su representante permanente al C. Ing. Mario Alberto Solís Saucedo mediante oficio número PAV-28/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.

•Cláusula DECIMASEGUNDA del contrato .- Responsabilidad del contratista.

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado, estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

V. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

En los terminos en que se efectuó el finiquito de ésta obra, se estipuló que quedaba pendiente pago de la estimación No. 4 por un monto de \$887,717.68 (con deducciones aplicadas), así como el ajuste de escalatorías de julio y agosto de 2022, mismas que se calcularon por un importe de \$358,669.96, sin embargo, al día 02 de febrero de 2023 quedaron saldados los pendientes.

Tanto la Dependencia como el contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. SCOP/022/DC/OBRA Relativo a los trabajos de:

MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS.

SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN

Importe contratado (C/IVA):	\$ 5,857,712.56	Incluye ampliación (En su caso)
Importe ejercido (C/IVA):	\$ 6,216,382.51	Incluye escalatorías (En su caso)



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS


0000202


ACTA DE EXTINCIÓN No. SCOP/022/DC/2022 (PAVILSA)

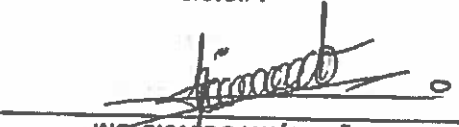
ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta


POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE CAMINOS
S.C.O.P.


ING. MARTÍN I. GUZMÁN NIEVES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
S.C.O.P.


ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
RESIDENTE DE CONSERVACIÓN AHUMADA Y
SUPERVISOR DE OBRA
S.C.O.P.

POR EL CONTRATISTA


ING. ALVARO ANGEL VARELA ORTEGA
APODERADO LEGAL
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, proveniente del Programa de **CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA** según oficio de aprobación presupuestal 2021-2K045D1-A-8113 de fecha 10 de febrero de 2021. (No. de Obra 20100269).
- b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante Licitación Pública Nacional, según **Concurso No. SCOP-LPN-013-2021** y en base al Fallo emitido con fecha 19 de mayo de 2021, por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo.
- c) Que el Secretario de Hacienda interviene en este acto con las facultades que le confiere las Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- d) Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- e) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I y III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

- f) Que el Ing. Gustavo Elizondo Aguilar, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- g) Que el Director de Caminos celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Fracción VIII del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- h) Que el Ing. José Antonio Lerma Renova, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- i) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL CONTRATISTA":

- a) Que acredita la existencia de la Sociedad mediante Escritura Constitutiva No. 1, de fecha 9 de enero de 1952, otorgada ante la Fe del Lic. Norberto Valdés, Notario Público en ejercicio para el Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, registrada bajo el No. 46 de la Sección Comercio, volumen 106, a fojas 209 del Registro Público de la Propiedad y del comercio el día 25 de marzo de 1953.

Así mismo, acredita las facultades con las que se conduce su apoderado legal mediante la Escritura Pública No. 12,024 de fecha 11 de febrero de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, Adscrito a la Notaría Pública No. 3 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público, por licencia de su titular el Lic, Sergio Granados Pineda; habiendo sido inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 9073, en fecha 20 de junio de 2019.

- b) Que la persona moral es de nacionalidad Mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PLA-520109-Q36**, así mismo que su registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. **A80-26912-10**.
- e) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Luis G. Urbina No. 143, Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos Relativos al **MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA DEL KM 152+000 AL KM 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en el Programa de Obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **\$35'512,284.78 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de **210 días naturales**, debiendo iniciarlos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

el día 20 de mayo de 2021 y terminarlos a más tardar el día 15 de diciembre de 2021.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$16'477,700.14 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 14/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 40% del monto del presente contrato, quedado obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en la forma señalada en la Cláusula Octava de este contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL CONTRATISTA" que los trabajos se inicien en la fecha convenida, al efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrarlo a "EL GOBIERNO" en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si "EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL GOBIERNO".

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá la Residencia de Obra autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de treinta días naturales para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Que en relación con los precios unitarios, cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de costos de los trabajos aún no ejecutados dentro del programa pactado, dichos costos, cuando proceda, deberán ser ajustados, conforme al procedimiento señalado en los artículos 77, 78 y 79 y demás relativos de la Ley. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de las personas contratistas y de realizarlo a la baja por parte del Ente Público. El Ente Público, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que la persona contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente:

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.
3. En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando las personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Quando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud que cumpla con las

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

formalidades establecidas por el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En caso contrario, precluye su derecho para reclamar el pago de los mismos. Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL GOBIERNO" quien lo determinará atendiendo los lineamientos señalados en el Artículo 206 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL GOBIERNO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL GOBIERNO" contratante.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán el importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará cuando se cumpla el importe considerando en el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido.

OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, garantías suficientes consistentes en Cheque de caja; cheque certificado; depósito en garantía; fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

carta de crédito irrevocable a Favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para lo cual deberá constituir las siguientes:

- A) GARANTÍA PARA EL ANTICIPO.-** Cheque de caja; cheque certificado; depósito en garantía; fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua o carta de crédito irrevocable a Favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada a dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Cheque de caja; cheque certificado; depósito en garantía; fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua o carta de crédito irrevocable a Favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega – recepción y previa la garantía de vicios ocultos.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por otra por equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o invariablemente podrá aportar recursos líquidos en fideicomiso especialmente constituido para ello, con un equivalente al 5% del monto ejercido sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder del saneamiento para el caso de evicción de los

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción y hasta un año contado a partir de la firma del finiquito, en el caso de que no exista inconformidad por parte de “EL GOBIERNO”. Si “EL CONTRATISTA” no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, “EL GOBIERNO” procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 111 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- D) SEGURO PARA RESARCIR DAÑOS A TERCEROS.** “EL CONTRATISTA”, previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de la obra. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- E) SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR EP-711, “EL CONTRATISTA”,** previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711 “Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos”. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar a “EL GOBIERNO” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, “EL GOBIERNO” contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo que no exceda de cuarenta días hábiles a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificarán al contratista para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción de los trabajos se ejecutará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de las retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Segunda Cláusula, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción, deberá, de conformidad con lo establecido por el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

“EL GOBIERNO”, se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose “EL CONTRATISTA”, a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

“EL CONTRATISTA”, a través de su Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por “EL CONTRATISTA”, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DECIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL GOBIERNO”, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a “EL GOBIERNO”.

“EL CONTRATISTA” se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea conveniente su permanencia en la obra.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”. “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de “EL GOBIERNO”, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL GOBIERNO” o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL GOBIERNO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el **"EL GOBIERNO"**, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL GOBIERNO"**. Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de ser posible coadyuvar a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará al residente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

- a) Retener el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL GOBIERNO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GOBIERNO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL GOBIERNO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL GOBIERNO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 y demás relativos aplicables de su Reglamento. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL GOBIERNO", así como cuando "EL GOBIERNO" haya ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, por resolución de autoridad judicial competente, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, 195 y 196 de su Reglamento.

DECIMASEXTA: "EL GOBIERNO" con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal en todo o en parte de la obra, terminación anticipada o rescisión, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DECIMASÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMAOCTAVA: RETENCIONES. En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 23 de octubre del 2017, celebrado entre "EL GOBIERNO", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar "EL GOBIERNO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMANOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

VIGÉSIMA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 de mayo del 2021.

"EL CONTRATISTA"

3
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
C. ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
APODERADO LEGAL

"EL GOBIERNO"

[Signature]
DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 20 de mayo del 2021 celebraron el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA el cual tiene como objeto los trabajos consistentes en el MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA DEL KM 152+000 AL KM 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por un monto de \$35'512,284.78 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 210 días naturales, debiendo iniciarlos el día 20 de mayo de 2021 y terminarlos a más tardar el día 15 de diciembre de 2021, pactándose un anticipo del 40% del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- b) Que con fecha 02 de junio de 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días 02 de junio de 2021 al 28 de diciembre de 2021, respectivamente.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que con fecha 25 de agosto de 2021, el área requirente de los trabajos emitió un dictamen técnico en el que se requiere una ampliación de metas debido a las condiciones del camino, y de acuerdo al seguimiento a las obras por parte de la Residencia de Supervisión y tomando en cuenta, el estado deficiente en las condiciones físicas de tramos aislados presentadas en el lugar de la obra, por motivo de que no se incluyeron para su rehabilitación de la propuesta inicial para mantenimiento mayor 2021, por reducción en el presupuesto respectivo y ocasionados por la

cantidad y la composición del tráfico vehicular que asciende a un TDPA de 3164 vehículos por sentido, aunado a las condiciones climáticas severas, es necesario modificar el monto de la inversión para rehabilitar los tramos que no es posible atender con el presupuesto originalmente contemplado se podrán rehabilitar adicionalmente tramos comprendidos entre los km 152+000 al km 239+000 en segmentos aislados, por lo anterior, se requiere incrementar el monto de la inversión, el cual se dispone por la entidad contratante, de acuerdo al cuadro anexo y del cual, a continuación se detallan los conceptos que se modificaran:

Conceptos de obra modificados (diferencia con respecto a los contratados)

- 1.- Riego de liga p.u.o.t. con emulsión asfáltica = 58,608.65 lltros.
 - 3.- Cementos asfálticos tipo pg 70-22 con polimeros para carpeta asfaltica = 167,693.5 kg.
 - 4.- Suministro y colocación de membrana geotextil = 34,892 m2
 - 6- Carpetas de concreto asfáltico compactado al 98% con tamaños máximos de 3/8", proveniente del banco que elija el contratista (ep-433, ep-130 y ep-137) = 432 m3.
 - 4.- Carpetas de concreto asfáltico, p.u.o.t. compactado al 98% con tamaños máximos de 1" = 1396 m3.
 - 5.- Procedimiento de rebaje de la superficie de la carpeta actual mediante fresado con perfiladora de pavimento = 1396 m3
- b) Que en virtud a lo anterior, es necesario aumentar el monto del contrato en la cantidad de \$6'896,551.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será con cargo al oficio de aprobación No. 2021-2K045D1-A-8113 de fecha 10 de febrero de 2021 y al oficio de ampliación No. 2021-2K045D1-AM-9037 de fecha 28 de julio de 2021.
- c) Que para la ejecución de los trabajos mencionados con anterioridad, no se le otorgara a "EL CONTRATISTA" un aumento al plazo de ejecución de los trabajos.
- d) Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de la ampliación de metas contratadas.
- e) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por "EL CONTRATISTA" como por "EL GOBIERNO", y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Modificatorio, tomando en cuenta dichas circunstancias, es imperioso aumentar las metas contratadas.

Dicha ampliación no implican variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión del servicio.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA:** Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "EL GOBIERNO" le encomienda a "EL CONTRATISTA", la ampliación de metas en los conceptos que se indican en el inciso a) de la Declaración I del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo.
- SEGUNDA:** Se amplía el monto del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA en la cantidad de \$6'896,551.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa el 19.42 % del monto original contratado, el monto total de la obra se aumentara a la cantidad de \$42'408,836.51 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- TERCERA:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente convenio sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.
- CUARTA:** "EL CONTRATISTA", garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder de los efectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO".
- QUINTA:** Las garantías que otorgue "EL CONTRATISTA" conforme a lo señalado en las dos cláusulas anteriores, serán conjuntas, solidarias e inseparables de las otorgadas para el contrato original.



SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

0000224

Departamento de Servicios Jurídicos.
Convenio Modificatorio al Contrato de
Obra Pública NO. 144-OP-0015/21-DC/OBRA

SEXTA: Para la ejecución del presente convenio "EL CONTRATISTA" se sujetara al nuevo programa de obra Aprobado

Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

Se celebra el presente CONVENIO MODIFICATORIO con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 25 de agosto de 2021.

"EL GOBIERNO"

DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ING. JOSE ANTONIO LERMA RENOVA
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL CONTRATISTA"

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.,
ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA,
APODERADO LEGAL



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000225

ACTA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

1.- INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 20100269
NOMBRE: MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA DEL KM. 152+000 AL KM. 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
MUNICIPIO: AHUMADA
LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: VARIAS
INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZO LA OBRA O ACCION

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

3.- ANTECEDENTES PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

3.1.- INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

Table with 5 columns: AÑO, OFICIO, TOTAL, FEDERAL, ESTATAL. Rows include data for 2021 for various offices and a total row.

3.2.- TIPO DE OBRA O ACCION APROBADA:
() NUEVA (X) REHABILITACION () AMPLIACION () MOBILIARIO

3.3.- DESCRIPCION BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

APLICACIÓN DE SELLADOR DE GRIETAS ASFALTO ELASTOMÉRICO; RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN TIPO ECR -65 EN UNA PROPORCIÓN DE 0.3 A 0.5 LT/M2 PARA LOS TRAMOS CON APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA RENIVELACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA T.M. DE 1/2"; APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA T.M. 1/2 " DE 2.0 CM. DE ESPESOR ELABORADA CON CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG-70-22 CON POLÍMEROS; FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL MEDIANTE PERFILADORA AUTOPROPULSADA. CON UN ESPESOR DE 4.0 CM; RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN TIPO ECR-65 EN UNA PROPORCIÓN DE 1.6 A 1.9 LTS/M2 PARA RECIBIR LA MEMBRANA GEOTEXTIL; COLOCACIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL; COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA T.M. 1" DE 4.0 CM DE ESPESOR ELABORADA CON CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG 70-22 CON POLÍMEROS; LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO (SE ANEXA RESUMEN DE VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS).

3.4.- META FISICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MINIMA DE EXPRESION MEDIBLE :

CANTIDAD: 47.61 UNIDAD DE MEDIDA: KM

3.5.- FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

(X) POR CONTRATO () POR ADMINISTRACION DIRECTA

INICIO 2021 TERMINO 2021

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature with blue ink



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000226

ACTA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

SI LA OBRA O ACCIÓN SE REALIZÓ POR CONTRATO, INDICAR MODALIDAD DE LICITACIÓN:

(X) PÚBLICA () INVITACIÓN ACUANDO MENOS TRES () ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 19-may-21

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO: PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO SUSCRITO: 144-OP-0015/21-DC-OBRA FECHA: 20-may-21

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: \$ 41,194,250.35

IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: \$8,000,000.00

IMPORTE TOTAL: \$49,194,250.35

TIEMPO DE EJECUCIÓN CONTRATADO: 210 DÍAS. INICIO: 20-may-21 TÉRMINO: 15-dic-21

TIEMPO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO: INICIO: 02-jun-21 TÉRMINO: 28-dic-21

TIEMPO REAL DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 172 DÍAS

INICIO: 02-jun-21 TÉRMINO: 20-nov-21

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA

EJECUTORA: ING. RAÚL RAMÍREZ LOERA
(X) RESIDENTE () SUPERVISOR

4.- INVERSIONES RECIBIDAS, APLICADAS (EJERCIDAS) Y COMPROBADAS POR AÑO FISCAL ALCANZADAS

4.1.- INVERSIÓN RECIBIDA POR LA INSTANCIA EJECUTORA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2021	\$ 49,953,962.86		\$ 49,953,962.86			
TOTAL	\$ 49,953,962.86		\$ 49,953,962.86			

4.2.- INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA) POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2021	\$ 49,657,709.95		\$ 49,657,709.95			
TOTAL	\$ 49,657,709.95		\$ 49,657,709.95			

4.3.- INVERSIÓN COMPROBADA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2021	\$ 49,657,709.95		\$ 49,657,709.95			
TOTAL	\$ 49,657,709.95		\$ 49,657,709.95			

NOTA: EN EL MONTO EJERCIDO SE CONSIDERAN ESCALATORIAS POSITIVAS POR UN MONTO DE \$463,467.66 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, QUEDANDO PENDIENTE EL AJUSTE DE ESCALATORIAS DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTA: LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN RECIBIDA Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE CALCULEN LAS ESCALATORIAS DE NOVIEMBRE DE 2021.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000227

ACTA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

RELACIÓN DE ESTIMACIONES GENERADAS (EN OBRA)

No. EST.	PERIODO	MONTO	No. EST.	PERIODO	MONTO
01	02-JUN-21 / 30-JUN-21	\$ 1,118,923.94	06	01-SEP-21 / 30-SEP-21	\$ 16,056,801.54
02	01-JUL-21 / 15-JUL-21	\$ 3,651,797.73	07	01-OCT-21 / 25-OCT-21	\$ 13,367,785.93
03	16-JUL-21 / 31-JUL-21	\$ 2,757,221.46	08	26-OCT-21 / 31-OCT-21	\$ 472,845.85
05	01-AGO-21 / 31-AGO-21	\$ 4,241,717.97	09	01-NOV-21 / 20-NOV-21	\$ 7,527,147.87
TOTAL EJERCIDO					\$ 49,194,242.29

RELACIÓN DE ESTIMACIONES (ESCALATORIAS)

No. EST.	PERIODO	MONTO	No. EST.	PERIODO	MONTO
04 BIS	20-AGO-21 / 20-AGO-21	\$ 71,925.49	10 BIS	26-NOV-21 / 26-NOV-21	\$ 391,542.17
TOTAL ESCALATORIAS HASTA OCTUBRE					\$ 463,467.66
TOTAL A PAGAR					\$ 49,657,709.95

4.4- INDICAR LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ O PATRONATO DE LA OBRA O ACCION, TANTO SI FUE EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN AMBAS FORMAS Y EN CUANTO SE VALORA.

() EFECTIVO
() ESPECIE

4.5- SITUACION FISICA DE LA OBRA O ACCION Y CONDICIONES DE SERVICIO:

¿ SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ? (X) SI.

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDICAR LA META FISICA ALCANZADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SI SE TERMINÓ EN EL TIEMPO PREVISTO, ASI COMO LA SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DE ACUERDO AL PROPOSITO QUE MOTIVÓ SU EJECUCIÓN; ADEMÁS, DEBERÁ ANEXARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, UNA RELACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDO NO UTILIZADO (SOBRANTE) EN LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA.

5.- METAS FISICAS ALCANZADAS

META FISICA ALCANZADA: CANTIDAD: 47.61 UNIDAD DE MEDIDA KM

¿ SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO ? (X) SI () NO

CAUSAS QUE ANTICIPARON O RETRASARON SU TERMINACION:

SITUACION ACTUAL DE SERVICIO:

(X) OPERA ADECUADAMENTE () OPERA CON DEFICIENCIA

SI OPERA CON DEFICIENCIA O NO OPERA, INDICAR PORQUE?

4.6.- BENEFICIARIOS (USUARIOS)

DIRECTOS	CANTIDAD	2,107,639	MUNICIPIOS	VARIOS	CALIDAD
INDIRECTOS	CANTIDAD		MUNICIPIOS		CALIDAD

SE REGISTRA SOBRANTE DE MATERIAL (SOLO EN EL CASO DE QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO POR ADMINISTRACION DIRECTA) () SI () NO.

SE ANEXA RELACION DEL MISMO () SI () NO. POR QUE?

[Handwritten signatures and marks]



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000228

ACTA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

POSIBLE USO DEL MATERIAL SOBRANTE (PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE INVERSION PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL QUE SE ANEXARÁ A ESTA ACTA) _____

4.7.- INDICAR LA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, COMITÉ COMUNITARIO O CUALQUIER OTRA INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA O ACCIÓN, CON CONOCIMIENTO DE LA MISMA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE RELACIONADA CON LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CONSTRUIDOS. EQUIPOS INSTALADOS O MOBILIARIO:

PLANOS ACTUALIZADOS: (X) SI () NO.

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, ESPECIFICACIONES, CROQUIS DE UBICACIÓN DE TRABAJOS Y, EN SU CASO, PLANOS; TANTO ORIGINALES, COMO ACTUALIZADOS.

MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: () SI (X) NO.

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS CONSIDERADOS POR LA NORMATIVA PÚBLICA DE LA SCT Y AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SCOP DEL PROGRAMA CEFEC.

CERTIFICADOS O POLIZAS DE GARANTÍA: (X) SI () NO.

NOTA: INCLUYE FIANZA DE VICIOS OCULTOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. (FIANZA No. 034453-00000 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.)

DESCRIBIR LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO A QUE CORRESPONDEN (A LA EDIFICACIÓN, EQUIPO INSTALADO O MOBILIARIO)

4.8.- INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LA DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE QUE LA HUBIERA:

4.9.- FECHA DE INICIO Y CIERRE DE BITÁCORA: INICIO: 20-may-21 CIERRE: 03-dic-21

¿ PROCEDE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE ESTA OBRA O ACCIÓN ? (X) SI () NO.

6.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN

POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO PAV-115/2021 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA EMPRESA MANIFIESTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL, DESPUES DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE ESTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA), EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA INSTANCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN O ESTADO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS**

0000229

ACTA No. 144-OP-0015/21-DC/OBRA PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

7.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AHUMADA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 SE FORMALIZA LA PRESENTE ACTA.

MEDIANTE ESTE ACTO, LA INSTANCIA EJECUTORA DE LA OBRA O ACCIÓN, EFECTUA SU ENTREGA A LA DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

	RECIBE	RECIBE
NOMBRE	ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ	ING. RAÚL RAMÍREZ LOERA
CARGO	DIRECTOR DE CAMINOS	RESIDENTE DE CONSERVACION AHUMADA Y SUPERVISOR DE OBRA
EMPRESA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
FIRMA		
	ENTREGA	
NOMBRE	ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA	
CARGO	APODERADO LEGAL Y SUPERINTENDENTE DE OBRA	
EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	
FIRMA		

NOTA: ESTA ACTA, UNA VEZ FIRMADA POR QUIEN HACE LA ENTREGA A QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

No. CONTRATO : 221021 <144-OP-001521-DCOBRA>

OBRA : TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA DE CUOTA SECO - AHUMADA.

IMP. CONTRATADO : 41,194,260

CONTRATISTA : PAVIMENTOS DE LA LAGUNA
RESIDENCIA : RESID CONSERV AHUMADA

TRAMO : KM. 152+000 AL KM. 239+000. MUNICIPIO AHUMADA, CHIH.

DESCRIPCION OBRA POR EJEC: PAVIMENTOS

PROGRAMA : PROG. MANTO. A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
RECONSTRUCCION DE CAMINOS
TRABAJOS DE CONSTRUCCION
ESTIMACIONES

CONCEPTO DE LA ESTIMACION No. 1 A LA No. 10

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE OBRA DE CONCURSO	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA	% AVANCE FISICO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE OBRA NORMAL	IMPORTE OBRA BIS (DIF.PRECIO)	IMPORTE OBRA BIS (ESCALATORIAS)	IMPORTE TOTAL	
GA, P.U.O.T. EMULSION ASFALTICA.	LT	11.96	301,211.0	325,560.00	108.0	3,602,483.66	3,663,936.80	0.00	0.00	3,893,936.80	
ASFALTICOS, P.U.O.T. EMPLEADOS EN GRIETAS: UTILIZANDO SELLADOR ELASTOMERICO	ML	98.01	10,960.0	10,960.00	100.0	984,589.60	984,589.60	0.00	0.00	984,589.60	
ASFALTICO TIPO PG 70-22 CON POLIMEROS, N CARPETA ASFALTICA.	KG	15.75	970,398.0	1,181,200.00	121.7	15,283,766.50	16,603,900.00	0.00	0.00	18,603,900.00	
Y COLOCACION DE MEMBRANA GEOTEXTIL,	M2	46.09	99,560.0	123,166.20	124.9	4,542,630.40	5,678,269.26	0.00	0.00	5,678,269.26	
CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. COMP. AX. 1/2" BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA.	M3	1,488.35	3,014.0	3,301.80	109.5	4,425,806.90	4,848,188.04	0.00	0.00	4,848,188.04	
CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. COMP. AX. 1" BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA.	M3	1,059.67	3,942.0	5,185.40	131.5	4,177,219.14	5,494,612.82	0.00	0.00	5,494,612.82	
ASFALTICO, P.U.O.T. QUE SE UTILICE PARA NIVELACION, BANCO QUE ELIJA EL TA, TAM. MÁX. 3/8"	M3	1,059.67	1,130.0	1,125.50	99.6	1,197,427.10	1,192,658.59	0.00	0.00	1,192,658.59	
ENTO DE REBAJE DE LA SUPERFICIE DE LA TUAL MEDIANTE FRESADO CON DE PAVIMENTO, ESPESOR DE 2.0 A 4.0 EN RCIALES.	M3	334.49	3,942.0	5,165.40	131.5	1,318,559.58	1,734,464.44	0.00	0.00	1,734,464.44	
							35,512,284.78	42,408,829.55	0.00	0.00	42,408,829.55

E S

0000230